

Autorizan Transferencia de Partidas a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores para el Pago de Controversias Internacionales

DECRETO SUPREMO N° 055-2009-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29289 –Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, se autorizan recursos para el pliego 008 Ministerio de Relaciones Exteriores por la suma total de S/.490 881 204,00 por toda fuente de financiamiento para el funcionamiento y operatividad de la entidad;

Que, en el presupuesto autorizado para el año 2009 al pliego Ministerio de Relaciones Exteriores por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios se consideró recursos por la suma de S/.3 400 000,00 para el pago de controversias internacionales, de acuerdo a lo señalado en el artículo 14° numeral 14.1 de la Ley N° 28933 –Ley que Establece el Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en Controversias Internacionales de Inversión y el Decreto de Urgencia N° 045-2007;

Que, el Estado Peruano ha llevado un proceso por controversias en el exterior ante el CIADI por el caso de la empresa Aguaytía Energy LLC y viene llevando el caso del señor Tza Yap Shum (casos CIADI ARB/06/13 y ARB/07/06, respectivamente) sobre los cuales tiene obligaciones por la suma de US\$ 3 349 216,00, las que ha cubierto con su presupuesto asignado al Ministerio de Relaciones Exteriores por US\$ 1 165 930,00 contando a la fecha con un déficit de US\$ 2 183 286,00 equivalentes a S/.6 899 184,00 cifra que es necesario autorizar al pliego a fin que el Estado Peruano cuente con una adecuada y eficaz defensa en los casos señalados;

Que, la Reserva de Contingencia, del Ministerio de Economía y Finanzas cuenta con recursos que permiten financiar el costo adicional por controversias internacionales por los casos de la empresa Aguaytía Energy LLC y Tza Yap Shum por lo que es necesario autorizar una Transferencia de Partidas ascendente a la suma de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 6 899 184,00);

De conformidad con el artículo 45° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

DECRETA:

Artículo 1º.- Autorización de Transferencia de Partidas

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009 a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores, hasta por la suma de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 6 899 184,00); de acuerdo al siguiente detalle:

| | |
|--------------------------|---|
| DE LA: | |
| SECCIÓN PRIMERA | : GOBIERNO CENTRAL |
| PLIEGO | 009 : Ministerio de Economía y Finanzas |
| UNIDAD EJECUTORA | 001 : Administración General |
| FUNCIÓN | 03 : Planeamiento Gestión y Reserva de Contingencia |
| PROGRAMA FUNCIONAL | 008 : Reserva de Contingencia |
| SUBPROGRAMA FUNCIONAL | 0014 : Reserva de Contingencia |
| ACTIVIDAD | 000010 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 1 : Recursos Ordinarios |

(En Nuevos Soles)

CATEGORÍA DEL GASTO**GASTOS CORRIENTES**

0 Reserva de Contingencia

6 899 184,00

TOTAL**6 899 184,00**

A LA:

SECCIÓN PRIMERA

: GOBIERNO CENTRAL

PLIEGO

008 : Ministerio de Relaciones Exteriores

UNIDAD EJECUTORA

001 : Ministerio de Relaciones Exteriores – Secretaria de
Administración

FUNCIÓN

02 : Relaciones Exteriores

PROGRAMA FUNCIONAL

002 : Servicio Diplomático

SUBPROGRAMA FUNCIONAL

0002 : Servicio Diplomático

ACTIVIDAD

046589 : Representaciones Permanentes y Desarrollo de
Acciones de Política Multilateral

FUENTE DE

FINACIAMIENTO

1 : Recursos Ordinarios

(En Nuevos Soles)

CATEGORÍA DEL GASTO**GASTOS CORRIENTES**

3 Bienes y Servicios

6 899 184,00

TOTAL**6 899 184,00****Artículo 2º.- Procedimiento para la aprobación institucional**

2.1. El Titular del Pliego habilitado en la presente transferencia de partidas, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1º de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitarán a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

2.3. La Oficina de Presupuesto de los Pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de marzo del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ

Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE

Ministro de Economía y Finanzas